

pital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4387 que jubila al señor Ulpiano Sepúlveda.— G. O. Nº 6659, del 14 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4387.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, en atención a las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316 del 20 de Diciembre de 1943 y visto el expediente correspondiente, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara en estado de jubilación al señor Ulpiano Sepúlveda, empleado del Servicio de Estadística Nacional, y se le asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos mensuales (\$ 50.00).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4388 que nombra al Lic. Américo Castillo Gobernador Civil de la Provincia Duarte.— G. O. Nº 6639, del 11 de Junio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4388.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Américo Castillo queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Duarte.

•